



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E.....S.....D.

REF.: Rad. 25307400300420190018800

De: EPOX S.A.S. Equipos Médicos Quirúrgicos Hospitalarios

Contra: JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

Asunto: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el Recurso de Apelación

RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA, abogado inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula No. 11'301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No. 163.397 del C.S. de la J. actuando en calidad de representante judicial de la empresa EPOX S.A.S. PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIOS, NIT.860070596-7 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 18A No.53-82 de la Ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora NATHALIA LOZANO BAUTISTA, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.018.417.168 de Bogotá, con domicilio en la Diagonal 136 No.86-59 Casa 16 conjunto Bosques de Provenza de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: nats_lc@hotmail.com, teléfono móvil No. 310-3231640, quien actúa como demandante en el Proceso Ejecutivo del radicado referenciado, con el debido respeto acudo al despacho para interponer dentro del termino legal recurso de reposición al auto del 25 de julio de 2022, notificado por estado NO. 48 de 26 de julio del 2022, en consideración a los siguientes hechos:

RECUENTO FACTICO:

- Se trata de un proceso ejecutivo en razón a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO incumplido por parte del arrendatario, en donde aparte de ejecutar a los codeudores por incumplimiento en el pago de canon de arrendamiento, tenemos el incumplimiento en el pago de facturas y sanciones de los servicios públicos domiciliarios, del inmueble arrendado.
- La inmobiliaria AYR AGENCIA INMOBILIARIA, identificada con NIT: 80797058-8, MATRICULA DE ARRENDADOR No. 20150035 Subsecretaria de Inspección y Vigilancia Control de Vivienda de la secretaria del HÁBITAT Art.28 Ley 820/03, con dirección de notificación en Calle 23 No. 85C-45 Bogotá y/o Calle 20 No. 43D-304 Villavicencio y/o Cll 7 # 42-52 La Esperanza (Villavicencio), teléfono: (091)643571 correo electrónico: ayragencia@gmail.com, pagina web; <http://ayragencia.wix.com> y/o <https://co.linkedin.com/in/ayr-inmobiliaria-130103a2>, suscribió contrato de arrendamiento con los obligados y demandados de un inmueble de propiedad de la empresa EPOX S.A.S. PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIOS, representada legalmente por la señora NATHALIA LOZANO BAUTISTA de la empresa EPOX S.A.S. PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIOS, NIT.860070596-7 de Bogotá,



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

domiciliado en la Carrera 18A No.53-82 de la Ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora NATHALIA LOZANO BAUTISTA.

- La Inmobiliaria CEDIO el contrato de arrendamiento al titular del derecho real EPOX S.A.S. PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIOS, ahora, es imposible ubicarla virtual y físicamente, notifico a las partes la cesión del contrato como se establece legalmente para su aceptación, es decir; NOTIFICAO LA CESIÓN a los arrendatarios JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ, ROSALBA PEREZ DE COMBARIZA Y OTRO, al arrendador EPOX S.A.S. PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIOS, representada legalmente por la señora NATHALIA LOZANO BAUTISTA y de pleno conocimiento del despacho como se prueba con los documentos que se anexan y de conocimiento del despacho.

HECHOS LEGALES Y FACTICOS:

1. El día 28 de mayo de 2021., logro la Dra. YOLANDA VILLALBA CHARRY, Q.E.P.D. anterior apoderada de la demandante antes de fallecer a consecuencias del COVID 19 , contactar por última vez con la inmobiliaria AYR INVERSIONES INMOBILIARIAS, ahora no obstante todos los requerimientos realizados , la persona jurídica (CEDENTE) no responde a las suplicas de la legitimada por activa, guarda silencio, es decir, se ha declarado renuente.

Prueba de ello a continuación, se da conocer al despacho.

SOLICITUD CITA PREVIA correo

natalia lozano <nats_lc@hotmail.com>

Para:

Vie 28/05/2021 1:17 PM

Responder

Reenviar

De: YOLANDA VILLALBA <yovillalba@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:09 a. m.

Para: nats_lc@hotmail.com <nats_lc@hotmail.com>

Asunto: Fwd: SOLICITUD CITA PREVIA

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Ayr Inversiones inmobiliarias <ayragencia@gmail.com>

Sent: Wednesday, March 10, 2021 9:08:06 PM

To: YOLANDA VILLALBA <yovillalba@hotmail.com>

Subject: Re: SOLICITUD CITA PREVIA

Señora Yolanda buenas tardes, con gusto colaboramos con lo que sea necesario para aclarar esta situación con los arrendatarios, en este momento me encuentro de viaje pero con gusto me indica el paso a paso para ir adelantando lo que pueda.

Gracias

El mié., 10 mar. 2021, 5:06 p. m., YOLANDA VILLALBA <yovillalba@hotmail.com> escribió:

BUENAS TARDES SEÑOR ANDRES FELIPE RAMIREZ., mi nombre es YOLANDA VILLALBA CHARRY, soy la abogada de EPOX SAS, PRODUCTOS MEDICOS QUIRURGICOS HOSPITALARIOS, LA SEÑORA NATALIA ME DIO PODER PARA QUE INICIARA LOS PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Y EL EJECUTIVO CON EL FIN DE RECAUDAR LOS DINEROS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR PAGAR DE LOS SEÑORES JULIO FLOREZ, ROSA PEREZ, PATRICIA COMBARIZA.

LOS PROCESO SE ENCUENTRAN EN DOS DESPACHOS JUDICIALES.

EL PROCESO DE RESTITUCION EN EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

EL EJECUTIVO EN EL 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

• Usted



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

EN EL PROCESO EJECUTIVO, EL SEÑOR JUEZ , ME ESTA ORDENANDO NOTIFICAR A LA INMOBILIARIA CON EL FIN DE QUE SE INTEGRE AL LITIS CONSORTE NECESARIO , YA QUE SON USTEDES LAS PERSONAS MAS DIRECTA Y SABEN HASTA QUE FECHA LOS DEMANDADOS CANCELARON LOS CANON DE ARRENDAMIENTO.
ES POR ELLO QUE NECESITO SU COLABORACION PARA QUE SE NOTIFIQUE EN EL PROCESO Y PUEDA ACLARAR HASTA QUE FECHA LOS SEÑORES FLORES, COMBARIZA, DEJARON DE CANCELAR LOS CANON DE ARRENDAMIENTO.
SI NECESITA ALGUNA ASESORIA CON GUSTO LES PUEDO COLABORAR, EN ESTOS PROCESO NO HAY PROBLEMA CON LA INMOBILIARIA, SOLO ES LA CONFIRMACION DE LA SECCION DEL CONTRATO Y LA MORA EN QUE ENTRARON LOS ARRENDATARIOS Y CODEUDORA SOLIDARIA.
EN ESPERA DE SU COMUNICACION,

ATENTAMENTE,

YOLANA VILLALBA CHARRY
Abogada.
CELULAR.3112575041

2. Mediante auto del 30 de julio de 2021, el despacho previo a reconocer poder al nuevo apoderado de la legitimada por activa, ORDENA el despacho se NOTIFIQUE POR AVISO (292 C.G.P.) a la inmobiliaria cedente AYR INVERSIONES INMOBILIARIAS.
Prueba auto del 30 de julio del 2021. (Reposa en el expediente digital)
3. Ante el requerimiento anterior el abogado JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA, inscrito y en ejercicio, hace la notificación debida y aporta los siguientes documentos, por exceso de ritualismo se debe de insistir en varias oportunidades hasta que el despacho acepta el tramite, como se prueba a continuación:
 - a) PODER LEGIBLE debidamente autenticado.
 - b) Se envía escrito de Notificación junto a la documentación legal de acuerdo al Art. 292 CGP, a la dirección electrónica de la inmobiliaria que aparece en el certificado de Existencia y Representación legal.

RE: Notificación Personal CEDENTE Expediente No. 253074003004201900188

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para:

• Usted

Jue 5/08/2021 4:26 PM

NO VIENE NINGUN DOCUMENTO ANEXO Y SE LE REITERA NUEVAMENTE: DEBE ANEXAR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE MEMORIAL ANEXO EN FORMATO PDF, EXCLUSIVAMENTE.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

RECIBIDO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

De: JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA <josemejiajuridico@hotmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 4:19 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; natalia lozano <nats_lc@hotmail.com>; tecnicaconstructores@gmail.com <tecnicaconstructores@gmail.com>; jmauriciosoto@hotmail.com <jmauriciosoto@hotmail.com>; ayragencia@gmail.com <ayragencia@gmail.com>

Asunto: Notificación Personal CEDENTE Expediente No. 253074003004201900188

Buenas Tardes.

Nuevamente envié los documentos que por error no pudo visualizar los destinatarios.

El presente mensaje tiene como destino el expediente del asunto y los demás sujetos procesales dando cumplimiento al Decreto 806/20. cumplo con lo dispuesto por el despacho judicial de NOTIFICAR al CEDENTE AYR AGENCIA INMOBILIARIA.

Cordialmente

JORLANDO MEJIA G.

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL Exp 253074003004201900188

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:

• Usted

Jue 5/08/2021 4:28 PM

SE LE REITERA NUEVAMENTE: DEBE ANEXAR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE MEMORIAL ANEXO EN FORMATO PDF, EXCLUSIVAMENTE. NO SE DA POR RECIBIDO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

RECIBIDO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

De: JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA <josemejiajuridico@hotmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 4:27 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; natalia lozano <nats_lc@hotmail.com>; jmauriciosoto@hotmail.com <jmauriciosoto@hotmail.com>; ayragencia@gmail.com <ayragencia@gmail.com>; tecnicaconstructores@gmail.com <tecnicaconstructores@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL Exp 253074003004201900188

Buenas tardes.

Doy cumplimiento a lo dispuesto por el despacho según auto del 30 de julio de 2021.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA G.

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

Responder

Reenviar



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

4. Ante el silencio del notificado y el compromiso legal de dar cumplimiento al requerimiento del despacho judicial, se procede nuevamente el 26-01-2022 y se notifica al despacho judicial las gestiones realizadas en procura de dar cumplimiento al requerimiento.

radicado 253074003004201900188

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

● Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Mié 26/01/2022 10:45 AM

ESCRITO AL JUZGADO.pdf

196 KB



Notificación AYR INMOBILIARIA (1).pdf

532 KB



auto 23 feb 2021 (1).pdf

2 MB



AUTOS 30 DE JULIO DE 2021 (2).pdf

8 MB



Mostrar los 4 datos adjuntos (10 MB)Guardar todo en OneDriveDescargar todo

Buenos días nuevamente envié correo electrónico a los destinatarios adjuntando lo que el despacho requiere y enviado vía Interrapidísimo mediante guía No. 700068722618.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIAG

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

Responder

Reenviar

5. A continuación, se envía constancia de envíos a la cedente AYR INMOBILIARIA.

RV: RADICADO: 253074003004201900188 DE: EPOX S.A.S. CONTRA: ROSA PEREZ DE COMBARIZA, PATRICIA DE COMBARIZA Y JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

● ayragencia@gmail.com

Lun 17/01/2022 9:20 AM

NOTIFICACION POR AVISO.pdf

153 KB





JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

auto 23 feb 2021.pdf

2 MB



AUTOS 30 DE JULIO DE 2021 (2).pdf

8 MB



3 archivos adjuntos (10 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

De: JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 9:18 a. m.

Para: ayragencia@gmail.com <ayragencia@gmail.com>

Asunto: RADICADO: 253074003004201900188 DE: EPOX S.A.S. CONTRA: ROSA PEREZ DE COMBARIZA, PATRICIA DE COMBARIZA Y JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ.

Buenos días.

solicito se sirva prestar la colaboración correspondiente y comparecer tal como lo ordena el despacho judicial de Girardot mediante auto del 23 de febrero 2021 y 30 de julio 2021.

Existen inconvenientes por la falta de comparecencia en dar el impulso procesal que se requiere.

Agradezco de antemano su colaboración

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA GARCIA

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 253074003004201900188 DE: EPOX S.A.S.



J

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:

● Usted

Mar 31/08/2021 9:49 AM

Doctor, buenos días, nuevamente le informo que los anexos, los debe agregar mediante un memorial en formato PDF a fin de poder ser incorporados al plenario, usted manda la información en formato de correo, el cual es modificable, igualmente la plataforma TYBA maneja formato PDF, esa es la razón por la cual se le insiste en que remita anexando debidamente, con memorial anexo a su correo.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

RECIBIDO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA



Responder

Reenviar



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

y 1 usuarios más

Mar 31/08/2021 9:44 AM

auto 30 de julio 2021.pdf

2 MB



NOTIFICACION AL CEDENTE.pdf

217 KB



Mostrar los 2 datos adjuntos (2 MB)Guardar todo en OneDriveDescargar todo

Buenos días. una vez más y dentro del horario de actividad laboral del juzgado, envié lo adjunto revisado y confrontado con lo solicitado por el despacho en PDF.

Hago la observación al despacho que en la plataforma TYBA se encuentra los datos generales del proceso, pero no se encuentra ninguna información adicional del estado actual del mismo como ustedes lo sugirieron.

Agradezco se de el tramite legal tal como lo determinan.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA G.

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

Notificación Personal CEDENTE Expediente No. 253074003004201900188

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

y 3 más

Vie 6/08/2021 9:07 AM

ESCRITO AL JUZGADO.pdf

302 KB



NOTIFICACION A INMOBILIARIA.pdf

209 KB



auto 30 de julio 2021.pdf

2 MB



auto 23 de febrero 2021.pdf



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

1.010 KB



Mostrar los 4 datos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo
Cumplido con los requerimientos del Operador Judicial Ruego dar el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 806/20.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA G.

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

radicado 253074003004201900188



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Mié 26/01/2022 10:45 AM

ESCRITO AL JUZGADO.pdf

196 KB



Notificación AYR INMOBILIARIA (1).pdf

532 KB



auto 23 feb 2021 (1).pdf

2 MB



AUTOS 30 DE JULIO DE 2021 (2).pdf

8 MB



4 archivos adjuntos (10 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenos días nuevamente envió correo electrónico a los destinatarios adjuntando lo que el despacho requiere y enviado via Interrapidísimo mediante guía No. 700068722618.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIAG

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 253074003004201900188 DE: EPOX S.A.S.
CONTRA: ROSA PEREZ DE COMBARIZA, PATRICIA DE COMBARIZA Y JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ.



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Mar 3/05/2022 6:47 AM

Buen día y muchas gracias por la explicación.

JORLANDO MEJIA G.



Responder



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Reenviar

[Borrador]

Este mensaje no se ha enviado.



Guardado: Lun 2/05/2022 11:14 AM

gracias en un momento lo envio
J ORLANDO MEJIA G.



J

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:

• Usted

Lun 2/05/2022 10:24 AM

LO QUE CLARAMENTE SE LE SOLICITA, ES QUE POR FAVOR ALLEGUE SU NOTIFICACION, ADJUNTA CON UN MEMORIAL **EN FORMATO PDF**, DONDE ESPECIFIQUE LOS DATOS **DEL** PROCESO AL CUAL VA DIRIGIDA, MAS LOS DOCUMENTOS QUE ANEXA...NO ES NADA MAS. **DE** ACUERDO A LO NORMADO EN EL ACUERDO PCSJA20-11567 **DE** 2020, LOS ARCHIVOS **DE** TEXTO **SOLO DEBEN VENIR EN FORMATO PDF**, USTED SOLO ENVIA UN CORREO ELECTRONICO DONDE ANUNCIA SU NOTIFICACION, ES A ESTO A LO QUE NOS REFERIMOS.

SIRVASE REVISAR Y CORREGIR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
ACUSO RECIBIDO CORREO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE **SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.**

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN **UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF. DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA.**



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

• ayragencia@gmail.com

y 1 usuarios más

Lun 2/05/2022 10:09 AM

NOTIFICACION POR AVISO a AYR INMOBILIARIA.pdf

880 KB



Buenos días.

comprendo su interés garantista señor juez en el proceso, pero existe un interés superior **de** impartir justicia.

Ruego a usted disponer lo pertinente, conducente y útil en razón a las vías **de** notificación utilizadas ya correo electronico, ya vía Inter rapidísimo, sin que se haya podido satisfacer el **de** despacho.

En mensaje anterior se anexaron los documentos a notificar en formato PDF, sin lograr hacer efectiva la notificación.

Considerando lo anterior envié nuevamente en un solo documento PDF como se solicita.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA G.

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

Agradezco se sirva dar la nota **de** recibido a satisfacción



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

6. La imposibilidad de NOTIFICAR al CEDENTE AYR INMOBILIARIA, nos obliga por medio del siguiente escrito vía correo electrónico a solicitar al despacho expedir oficio para **EMPLAZAR** al renuente, sin recibir a la fecha respuesta alguna por parte del juzgado.

Solicitud **de** oficio para EMPLAZAR.

📎

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Mié 29/09/2021 12:19 PM

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA.pdf

273 KB

📎

Agradezco se sirva dar paso a lo solicitado.

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA GARCIA

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

Rad. 25307400300420190018800 **De:** EPOX S.A.S. Equipos Médicos Quirúrgicos Hospitalarios Contra: JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

Lun 6/09/2021 12:12 PM

Buenos días

Con el **debido** respeto solicito se sirva informar si fue aceptado por el **Juzgado** la Notificación y citatorio a comparecer a la A&R INMOBILIARIA, que ordeno el **despacho** como cedente **dentro del** expediente referenciado.

Gracias

Cordialmente.

JORLANDO MEJIA G.

C.C. No. 11301171

T.P. No. 163397

7. El despacho desconoce el escrito que a continuación se le envió vía correo electrónico, en el que solicita se sirva expedir los oficios legales dispuestos en el art 108 y 293 del CGP, para EMPLAZAR el CEDENTE INMOBILIARIO que se ha declarado renuente a dar cumplimiento a lo que en reiteradas oportunidades se le ha notificado. Escrito que no se ha contestado a la fecha.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441. E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Ibagué, 29 de septiembre de 2021.

SEÑOR(S) JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

E.....S.....D.

REF.:

ASUNTO: Solicitud de Oficio para EMPLAZAMIENTO.

Rad. 25307400300420190018800

De: EPOX S.A.S. Equipos Médicos Quirúrgicos Hospitalarios

Contra: JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA, abogado inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 11'301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No. 163.397 del C.S. de la J. actuando en calidad de representante judicial de la empresa EPOX S.A.S. PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIOS, quien actúa como demandante en el Proceso Ejecutivo del radicado referenciado, con el debido respeto acudo al despacho para solicitar se sirva ORDENAR a quien corresponda expedir los oficios que corresponda para EMPLAZAR como se dispone legalmente en el Art 293, concordante con el 108 del C.G.P. y hacer la notificación tal como se solicita mediante auto del 30 de julio del 2021 expedido por el despacho.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que se desconoce otro domicilio diferente a la información que aparece en el certificado de existencia y representación legal que se encuentra en el plenario.

Me notificare en la información reconocida en el expediente

Agradezco de antemano su gentil colaboración dentro de los términos razonables y prudentiales.
Cordialmente

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA.

C.C. No. 11'301.171 de Girardot.

T.P. No. 163-397 del C.S. de la j

CRITERIOS FACTICOS Y JURISPRUDENCIALES:

El desistimiento tácito como castigo que se impone al demandante cuando no cumple con las cargas procesales, en este caso particular, es importante que el despacho tenga en cuenta que dicho castigo puede ser tomado como un premio al demandado y obligado, que sin más, puede recurrir a los buenos oficios de quien se declara renuente a comparecer, con este simple hecho, se levantan las medidas cautelares, queda sin efecto el mandamiento de pago y consecuente a ello la insolvencia de los obligados.

El despacho a ignorado el ruego de la orilla activa en el proceso de expedir los oficios de EMPLAZAMIENTO solicitados con más de 6 meses de antelación al desistimiento tácito proferido por el despacho, se ha desbordado todos los términos razonables y prudentiales que recomiendan las Altas Cortes en múltiples pronunciamientos.

Sin desconocer el cumulo de procesos que debe de abocar conocimiento los despachos judiciales, no es consecuente que ante la imposibilidad de notificar, se disponga el desistimiento tácito, sin antes, proferir auto en que se niegue o se disponga la expedición de los oficios de emplazamiento solicitados mediante correo electrónico al despacho, no se puede tomar la imposibilidad de



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

notificación como la negligente e incuria de no dar el impulso al proceso hacia su finalidad por parte de la legitimada por activa

Ante lo anterior es importante resaltar el siguiente resumen del criterio jurisprudencial. **Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, Radicación no. 11001-22-01-000-2020-01444-01**

“La Corte resuelve la impugnación contra el fallo de tutela emitido el 1 de octubre de 2020 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, instaurada por José Isaak González Gómez contra los Juzgados Primero Civil del Circuito y Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la misma ciudad.

Según los antecedentes, el accionante pidió ordenar dejar sin valor el auto que no accedió a terminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo que le adelanta el Edificio Condor, ya que transcurrieron dos (2) años sin movimientos procesales tendientes a ejecutar la sentencia. Sin embargo, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá desestimó su pretensión ya que la demandante interrumpió el término con la solicitud de copias que elevó el 8 de ese mes. Para el demandante, esta posición es desacertada ya que esta actuación no generó un impulso procesal. El Tribunal Superior descartó el amparo entendiendo que cualquier solicitud o actuación de parte, sin importar cual sea, interrumpe el término que haya podido transcurrir.

La Corte enfatizó la necesidad de unificar la jurisprudencia en cuanto al desistimiento tácito y específicamente acerca del literal c) del artículo 317 del Código General del Proceso, ya que hasta el momento la Corporación no tenía un precedente consolidado al respecto. Por esto, aclaró que, aunque una interpretación literal de la norma lleva a inferir que “*cualquier actuación*” con independencia de su pertinencia tiene la fuerza para interrumpir los plazos para que se aplique el desistimiento tácito, la interpretación gramatical no es la única admitida por la ley, ya que el alcance de la norma debe determinarse teniendo en cuenta su contexto, al igual que los principios del derecho procesal que sostienen la figura.

De acuerdo con esto, recordó la importancia y función del desistimiento tácito como causal terminación anticipada de los litigios, bajo el entendido de que los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. A través de esta medida se logra: i) remediar la incertidumbre que genera para los derechos de las partes la indeterminación de los litigios, ii) evitar que se incurra en dilaciones, iii) impedir que el aparato judicial se congestione y iv) disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias (voluntarias o no).

Por lo cual, definió que “*la “actuación” que conforme al literal c) de dicho precepto interrumpe los términos para que se decreta su terminación anticipada es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer*” (subrayado fuera del texto). Es decir, la actuación debe ser “*apta y apropiada para impulsar el proceso hacia su finalidad*”, por lo que simples solicitudes de copias o actuaciones sin propósitos serios de solución a la controversia no tienen este efecto al no poner en marcha el proceso.



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Por esta razón, bajo el numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso, lo que evita el desistimiento sería que la parte cumpla con la carga para la cual fue requerido, es decir, integrar el contradictorio en un término de treinta (30) días, solo interrumpiendo el término el acto que sea idóneo y apropiado para satisfacer lo que se pide. Y en el caso del numeral 2 del mismo artículo, cuando el expediente permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, la actuación que interrumpe el término de desistimiento de un (1) año es solo aquella que cumple la función de impulsarlo, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre. **Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (sentencia C-1194/2008) en cuanto a que el desistimiento tácito no se aplicará cuando las partes, por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia.** (el subrayado, cursiva y negrilla esta fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte decide revocar la sentencia impugnada, conceder la tutela instada por José Isaak González Gómez y, en consecuencia, ordenar al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dejar sin efecto el auto de 4 de septiembre de 2019 y todas las actuaciones que se deriven de él.”

Artículo 317 del Código General del Proceso: “(...) El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) c) *Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.*”

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, Radicación no. 11001-22-01-000-2020-01444-01

SOLICITUD:

Considerando que he cumplido sobradamente con la Notificación personal y por aviso (**art. 291 y 292 del CGP**) que, por razones de fuerza mayor, ha sido imposible dar cumplimiento a los deberes procesales requeridos judicialmente al declararse renuente a comparecer el CEDENTE NOTIFICADO, no obstante, se solicitó el EMPLAZAMIENTO, contemplado en el art. 293 C.G.P., sin que a la fecha se haya recibido contestación y expedición de los oficios correspondientes.

Considerando lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito con el debido respeto REVOCAR el auto calendarado 25 de julio de 2022, notificado por ESTADO No. 48 del 26 de julio de 2022, de acuerdo a los anteriores hechos narrados.

SEGUNDO: Ruego al despacho expedir los oficios de EMPLAZAMIENTO solicitados mediante escrito el 29 de septiembre de 2021, comunicados al despacho vía correo electrónico; j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para dar el impulso que el proceso requiere y alcanzar la finalidad del mismo.

El SUSCRITO Apoderado de la demandante en:

El sector de VILLA CAFÉ, Conjunto Residencial TAITHI, casa 3 del municipio de Ibagué Tolima



JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Urb. FLORIDA II INT E CASA 8
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202 ,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Móvil: 310-5683441.

Correo electrónico: josemejiajuridico@hotmail.com

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
C.C. No. 11'301.171 de Girardot.
T.P. No. 163.397 C. S. de la J.